

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 25-2021/2022

En la ciudad de Granada, a ocho de marzo de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 24-21/22.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 – ENCUENTRO BM. MÁLAGA - BMP. CARBOTOCAITOS.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BMP. CARBOTOCAITOS con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

2.2 – ENCUENTRO BM. INDALO - BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA, con multa de sesenta euros, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

2.3 – ENCUENTRO BM. DOS HERMANAS – CORDOPLAS BM. LA SALLE.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CORDOPLAS BM. LA SALLE con multa de treinta euros, de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.4 – ENCUESTO GRODRIGUEZ PAN MOGUER – GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO, con multa de veinte euros, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

2.5 – ENCUESTO BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA – CBM VELETA OGÍJARES.

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el club local, y recibido informe ampliatorio a dicha acta por parte del equipo arbitral, donde nos informan que, debido a un problema de la plataforma informática, hay datos del encuentro que no están bien reflejados, aclarando sus incidencias, este Comité acuerda:

Dar traslado a los equipos participantes de dicho anexo arbitral, otorgando a estos el plazo de audiencia de 48 horas para que puedan alegar sobre este anexo, si lo estiman oportuno.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ÚLTIMA JORNADA SEGUNDA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de División de Honor Juvenil Masculina, que, en su segunda fase del grupo I de descenso, concluye el próximo día 20 de marzo de 2022, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2021/2022, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el sábado día 19 de marzo de 2022, teniendo como hora de comienzo las 16:00 horas.

Se podrá proponer por parte de los equipos otra hora de celebración de los encuentros, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C

3.2 – ENCUESTO BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.3 – ENCUENTRO PROINTEGRADA BASE SEVILLA – VITAUDIO GAB JAÉN.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo VITAUDIO GAB JAÉN, con multa de cincuenta y cuatro euros, de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

3.4 - ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – BM. MARACENA (Jda. 8ª-2ª Fase).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 7 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de treinta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.5 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FINAL A 4

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. Francisco Pozuelo Jiménez como Delegado Federativo en la Final a 4 a disputar en Carboneras los días 12 y 13 de marzo de 2022. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 – ENCUENTRO BM. AGUILAR PROCERAN – BM. BARBATE.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. BARBATE, D. David Muñoz Ruiz con apercibimiento de sanción**, por amenazar a los componentes del equipo arbitral significando desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25D del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo BM. BARBATE, D. Álvaro Blanco Dena, con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial**, por insultar a los miembros del equipo arbitral en repetidas ocasiones, de conformidad con el artículo 25D del A.D.D.

4.2 – ENCUENTRO CBM. LEPE – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN, con multa de dieciocho euros**,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

b) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.3 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FINAL A 4

En virtud del artículo 205 del R.G.D. se designa a D. Carlos Vera Ávila como Delegado Federativo en la Final a 4 a disputar en Lepe los días 12 y 13 de marzo de 2022. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 - ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA – BM. SOLÚCAR (Cuartos de final ida)

Recibido escrito del C. BM. SOLÚCAR, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de ida de Cuartos de final de la categoría, apoyado por el consentimiento del club local, y entendiendo este Comité que dicho cambio de fecha viene motivado por la reducción de la franja horaria, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el sábado 19 de marzo a las 19 horas en el pabellón universitario de Fuentenueva.

5.2 - ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – BM. CIUDAD DE ALGECIRAS (Cuartos de final ida).

Recibido escrito del C. D. GAB JAÉN, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de ida de Cuartos de final de la categoría, apoyado por el consentimiento del club visitante, y entendiendo este Comité que dicho cambio de fecha viene motivado por la reducción de la franja horaria, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el domingo 20 de marzo a las 13 horas.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 - ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS (Cuartos de final ida).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 7 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

8. OTROS ACUERDOS. -

7.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 19-21/22 (Reclamación del C. D. Escolapios Montequinto contra el C. BM. Málaga, sobre compensación por derechos de formación abonados en su día del jugador D. Pablo Borreguero Borreguero).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y no habiendo recibido alegaciones por parte del club reclamado, este Comité valora los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha de 25 de enero de 2021, este Comité en el acta 14-20/21, resuelve que el C. D. Escolapios Montequinto debe abonar al C. D. BM. Los Alcores, la cantidad de doscientos ochenta y ocho euros por la formación del jugador D. Pablo Borreguero Borreguero, fichado por el primer club en dicha temporada.

Segundo. El C. BM. Málaga ficha al citado jugador en la temporada 21/22.

Tercero. En fecha 15 de febrero de 2022, el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, a través de este Comité, reclama al C. BM. MÁLAGA el importe de los derechos de formación abonados en su día por el jugador D. Pablo Borreguero Borreguero, al no haber podido realizar una licencia por el jugador de más de una temporada.

Cuarto. Que según el artículo 42 del Reglamento General y de Competiciones, “la Entidad que haya satisfecho un derecho de formación por un jugador y no pueda suscribir una licencia de duración mayor a una temporada, tendrá derecho a recuperar el importe devengado de la Entidad que suscriba al jugador en su plantilla durante la siguiente temporada”.

En vista de los puntos anteriores, este Comité acuerda:

a) **Requerir al C. BM. MÁLAGA, al abono de doscientos ochenta y ocho euros** por el jugador D. Pablo borreguero Borreguero, que está obligado abonar al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por la recuperación del importe devengado en su día por este último club, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, EN EL PLAZO IMPRORRROGABLE DE DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 40 DEL A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

b) Cerrar el presente expediente.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

11. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:06 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.